



NOTIFICACIÓN

Por la presente le comunico que con fecha 24-de junio de 2021, por el Resolución del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se ha resuelto lo siguiente:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (CICJD/2021/6 de 17 de junio, por el que se da cuenta del informe propuesta -Aprobación borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2021,- Expediente 1437/2021.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2021, que se incluyen como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por la Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente 1437/2021, del que forma parte este documento.

Visto el informe jurídico de relación no contractual en relación al mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 existe la partida n.º 3360/78003 dotada con 60.000,00 € para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (28.05.21),

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVE:

Primero: Avocar la competencia que fue delegada por esta presidencia en la Junta de Gobierno con fecha 10 de julio de 2019.

Segundo: APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la





"Conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2021".

Tercero: *Notificar al interesado la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE ÁVILA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA 2021

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO, Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excma. Diputación de Ávila y del Obispado de Ávila respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto,

EXPONEN

1. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Ávila que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

2. Que el Obispado de Ávila actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

3. Que la Excma. Diputación de Ávila actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Que la Diputación Provincial y el Obispado de Ávila se proponen, de este modo, actuar de consuno para la preservación del Patrimonio Histórico de la Iglesia previsto en los artículos XV y XVI del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, por ser asunto de tratamiento mixto entre el Estado y la Iglesia.





Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Ávila y la Excm. Diputación de Ávila, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas situadas en la provincia de Ávila, excluida la capital, y que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

SEGUNDA.

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

El Obispado de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2021.

La Diputación Provincial de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2021 con cargo a la partida presupuestaria, 3360/78003.

TERCERA.

El obispado realizará el "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Ávila" para el Convenio 2021, comprendiendo dicho plan las obras y porcentajes de financiación por las partes integrantes del convenio para cada una de las obras y formulará la correspondiente propuesta de aprobación del Plan a Diputación.

Previamente a la aprobación del Plan de Conservación por la Diputación, una Comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones suscriptoras, podrá estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio.

El Obispado será el organismo encargado de la ejecución de todas las obras incluidas en el Plan de Conservación, sin perjuicio de que en ésta puedan colaborar los Ayuntamientos en cuyo término municipal se fuera a realizar la actuación prevista en el Plan, las Parroquias u otras Entidades afectadas.

CUARTA.

Además de lo previsto en la cláusula anterior, corresponde a la Comisión:

- *Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.*
- *Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.*
- *Estar informada permanentemente de la gestión del Plan.*

QUINTA.

Los Servicios Técnicos del Obispado serán los encargados de la redacción de los proyectos o memorias técnicas que sea preciso elaborar para la ejecución de las obras incluidas en el Plan, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación que en estas funciones pueda existir con los Servicios Técnicos de la Diputación.





SEXTA.

La Diputación de Ávila aportará para el 2021 la cantidad de 60.000 € que serán distribuidos entre las obras que integran el Plan y con los porcentajes de financiación que se fijen en el mismo.

Para proceder al abono por la Diputación de Ávila de las cantidades fijadas en el Plan, el Obispado deberá presentar, antes del 4 de diciembre de 2021, la siguiente justificación:

- *Factura original por el importe correspondiente a la totalidad de la obra.*
- *Certificación de obra y acta de recepción definitiva.*
- *Certificado de no haber percibido mas subvenciones para la misma finalidad.*

No será necesario acreditar el pago de la factura si bien, en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la aportación, deberá acreditarse por el Obispado el pago a la empresa que haya ejecutado la obra.

SÉPTIMA.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

OCTAVA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de su prórroga anual previa petición del Obispado y aprobación de esta Diputación hasta la completa ejecución de las obras, de su recepción y liquidación siempre que concurran causas excepcionales que hayan impedido la finalización de las mismas en plazo.

NOVENA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

DÉCIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.





EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE AVILA

EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE ÁVILA

Fdo.: Carlos García González

Fdo.: José María Gil Tamayo

**CONVENIO BIPARTITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL OBISPADO
DE ÁVILA
PARA EL AÑO 2021**

LISTA DE OBRAS A REALIZAR

Nº	LOCALIDAD	OBRA A REALIZAR	DIPUTACIÓN	OBISPADO	TOTAL
1	CASTILBLANCO	Cubierta y tejado nave	23.292,50 €	23.292,50 €	46.585,00 €
2	EL BOHODÓN	Paredes exteriores	13.249,50 €	13.249,50 €	26.499,00 €
3	SAN BARTOLOMÉ DE TORMES	Cubierta y tejado torre y pared	9.997,50 €	9.997,50 €	19.995,00 €
4	MEDIANA DE VOLTOYA	Tejado sur	10.279,50 €	10.279,50 €	20.559,00 €
5	ORBITA	Tejado nave: 1ª fase	3.181,00 €	3.181,00 €	6.362,00 €
TOTAL			60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) bien, **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, **recurso contencioso administrativo directo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Ávila

El Jefe del Servicio Secretaría General

Fdo. José Miguel López del Barrio.

